

Franqueo  
incertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre.... 6    "  
 Un trimestre...  3    "



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 300.

Habiendo solicitado de este Gobierno los señores D. Hipólito Tejero Brieva y D. Pedro Pérez Marín, vecinos de esta ciudad, que sean declarados *vedados de caza* los montes denominados El Arenalejo, Malaquebrada y El Perejil, radicantes en término municipal de la misma, como arrendatarios que son del aprovechamiento de la caza de dichos montes, según acreditan con la documentación que acompañan a su escrito de petición; se hace público por medio de la presente, para que los que se erian perjudicados puedan presentar sus reclamaciones por escrito y debidamente fundamentadas en este Gobierno civil, durante las horas de oficina y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Soria 4 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

#### circular núm. 301.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Berzosa, le participa D. Francisco Cervero, haber-

se ausentado de la casa paterna su hija Teodora Cervero Santirso, de 20 años de edad, cabello rubio, estatura regular; va indocumentada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de la indicada Teodora, y caso de ser habida la pongan a disposición del Sr. Alcalde de Berzosa, para que éste a su vez la entregue a su padre.

Soria 5 de Noviembre de 1925

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

#### Circular núm. 302.

Según me comunica el Alcalde de Bocigas de Perales, le participa D. Eustaquio Pastor Teresa, haberse ausentado el día 23 de Octubre último, de la casa de dicho señor, su sobrina Tomasa Ramperez Pastor, de edad 17 años, estatura regular, cara redonda, nariz algo gruesa, cabello castaño claro, recogido hacia atrás sin cortar, lleva consigo dos vestidos verdes o batas con cinturón del mismo color y un traje color avellana, un abrigo jersey de punto color café claro, dos pares de zapatos y unas alpargatas color ceniza; suele llevar dos cadenas al cuello con medalla.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de la indicada Teresa, y caso de ser habida la pongan a disposición del Alcalde de Bocigas de Perales, para que éste a su vez la entregue a su tío.

Soria 2 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDÍN.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelsaz con Portelrubio y Aldealseñor con Cirujales del Rio, todos ellos de la provincia de Soria, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

## REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Por exigirlo así el orden y pronta tramitación en las Cajas algunas de las operaciones de reclutamiento, la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último (D. O. número 173) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo, terminará el día 15 del mes actual, para todos los individuos del reemplazo de 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904.

Después del citado día 15 del corriente mes, los citados individuos no podrán acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, ni se admitirá en las Delegaciones de Hacienda cantidad alguna para el abono correspondiente al primer plazo de su cuota militar. Por consiguiente, los Gobernadores militares desestimarán toda solicitud que los individuos ya repetidos promoviesen para formar parte del segundo grupo del contingente, si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad al día 15 mencionado.

La prórroga concedida por la Real orden antes dicha hasta el día 31 de Diciembre subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904.

Las autoridades militares superiores de

las Regiones, Capitanías generales y Comandancias generales dispondrán que se dé a esta disposición la mayor publicidad y encareciendo a los Gobernadores civiles su urgente publicación en los «Boletines oficiales» respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor...

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias recibidas en este Ministerio de Corporaciones municipales, particulares y de individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912, en súplica de que se les autorice para ingresar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, que por diferentes causas no lo verificaron en la época correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Hasta el día 25 inclusive del mes de Noviembre próximo se autoriza a los indicados individuos para que puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe de los plazos expresados.

2.º Quedan sin ulterior resolución las instancias recibidas en este Ministerio, por comprenderles esta circular, y las que se presenten después del día mencionado quedarán sin curso en las dependencias donde se reciban, debiendo los Jefes de los Cuerpos aplicar, desde luego, los preceptos contenidos en el artículo 471 del reglamento de la citada ley a aquellos individuos que no presenten la oportuna carta de pago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor...

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 38
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 80
Id. de paja de 6 id.....	0 49
Litro de aceite.....	2 36
Id. de petróleo.....	1 67
Kilogramo de carbón.....	0 26
Id. de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Octubre de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### *Legitimación de posesión de terrenos roturados.*

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

##### **Pueblo de Agreda.**

Félix Cintora Cilla.—Un terreno en Monte Morenas, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda al E., Remigio Ruiz; S., Sotero Mayor; O., Francisco Aranda, y N., Juan Manuel Enarillo.

El mismo.—Otro en San Blas, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda al E., Sotero Cilla; O., Félix Cintora; S., camino de la Ermita de San Blas, y N., pasto común.

El mismo.—Otro en Camino de Muro, de 33 áreas, 44 centiáreas; linda al S., camino de Muro; O., Ceferino Campos, y E., Pedro Alonso.

Julián Omeñaca las Heras.—Otro en Iruelas, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E., Senda; O., Alvaro Gomez; N., Saturnino Corella, y S., Alejo Omeñaca.

El mismo.—Otro en Los Majuelos, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al E., Juan Sevilla no; O., Saturnino Ruiz; N., Manuel Cilla, y S., carretera.

El mismo.—Otro en Capacorta, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al E., Juan Molero; O., pasto común; N., un vecino de Moro, y S., Pablo Ruiz.

El mismo.—Otro en Valdeabejas, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E., Joaquín Molero; O., Pedro Omeñaca; N., pasto común, y S., Antonio Cacho.

Saturnino Ruiz Bonilla.—Otro en Peña del Cuervo, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al E., Manuel Hernández; O., Andrés Omeñaca; N., Peña del Cuervo, y S., ribazo.

El mismo.—Otro en los Omos, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda por todos aires pasto común.

El mismo.—Otro en la Barca, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al E., Daniel Hernández; O., Faustino las Heras; N., ribazo, y S., Manuel Val.

El mismo.—Otro en Corral de Valero, de 78 áreas, 26

centiáreas; linda al N., Dorotea Ruiz, y a los demás aires ribazos.

El mismo.—Otro en Valdesilos, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda al N., Manuel Delgado, y O., E. y S., ribazos.

El mismo.—Otro en Cañada-rosa, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al E. y S., ribazo; O., senda, y N. Luciano Pascual.

Bernabé Pascual.—Otro en Corral de Valero, de una hectárea, 22 áreas, 56 centiáreas; linda al S., camino de Peñas Blancas; E., Juan Omenaca; O., el mismo, y N., Pantaleón Aranda.

El mismo.—Otro en Solana de los Frailes, de una hectárea, 22 áreas, 56 centiáreas; linda al E. y O., Eusebio Royo; N., Alejandro Mayor, y S., Juan Cabrejas.

El mismo.—Otro en Cañada-rosas, de 67 áreas, 35 centiáreas; linda al N., Cayetano Lavilla; E. y O., camino de Moncayo a la Cueva, y S., Eduardo Omeñaca.

El mismo.—Otro en La Puebla, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al E., Victoriano Cilla y carretera de Navarra; O., Rafael Campos; N., Pablo Palacios, y S. Bernabé Bator.

(Se continuará)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### *Secretaría de gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Langa de Duero, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de Octubre de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del Burgo de Osma, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Octubre de 1925.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

### Juzgados de primera instancia.

#### MEDINACELI.

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre reclusión definitiva en el benéfico establecimiento de señoras de San Baudilio de Llobregat, de la reclusa provisionalmente en el mismo, doña Trinidad Ramos Lozano, natural de Laina; a instancia de su hermano Marcos Ramos, vecino de Arcos de Jalón, he acordado sean oídos en este expediente los parientes más cercanos de la demente Trinidad Ramos. Y no siendo conocido el domicilio de los mismos, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan y deduzcan las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de dicha alienada, bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo sin presentarse, se resolverá lo procedente.

Dado en Medinaceli a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Luis Gredilla.—Valentin Fernandez.

### Ayuntamientos.

#### SAN LEONARDO

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 162 del Estatuto municipal vigente, y las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al expresado Estatuto y su Reglamento y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 16 de Noviembre de 1925, a las 12 de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 836 maderas de pino que se hallan depositadas en el de esta villa, valoradas en 3 069 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que regirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

San Leonardo 21 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Felipe Lucas.

#### CABREJAS DEL PINAR

En virtud de lo que previenen las Instrucciones para la adaptación del Estatuto municipal al régimen de los montes insertas en la «Gaceta de Madrid» del día 18 de Octubre último, y en uso de las facultades que me conceden dichos preceptos legales, he acordado señalar el día 19 del corriente mes, a las once del día, en la Alcaldía de esta villa de Cabrejas del Pinar, para la celebración de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 300 pinos huecos con un volumen de 112 metros cúbicos de madera y 976 estéreos de leña de las copas de dichos pinos en el monte Dehesa Comunera nú-

mero 117 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.650 pesetas.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora del acto de la subasta, por pujas a la llana, y el pliego de condiciones porque debe regirse el aprovechamiento, es el publicado en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Cabrejas del Pinar 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Melchor Iglesias.

#### ESPEJON

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 162 del Estatuto municipal vigente y de acuerdo con la Corporación que presido, he acordado señalar el día 24 de Noviembre de 1925, a las doce de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 395 pinos soflamados por el incendio en el monte Pinar de este pueblo que equivalen a 137 metros cúbicos, más 100 estéreos de leñas bajas de especies diversas; ambos productos se han valorado en 1.691 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia de Soria, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922. El rematante podrá utilizar los pinos menores de 16 centímetros de diámetro que no tengan ningún verticilo verde.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se subasta, queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Espejón 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Zacarías Alcalde.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Presupuesto extraordinario.

Almazán.

#### Reparto de utilidades.

Piquera.

Esteras de Medina.

Matanza.

Medinaceli.

Benamira.

Piquera.

## Anuncios particulares.

CONCURSO.—La Unión Resinera Española, deseando contratar para la próxima campaña los arrastres de los barriles de miera en los montes afectos a la fábrica de Almazán, abre concurso a tal objeto, admitiendo las proposiciones hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre.

El pliego de condiciones está a disposición de los señores concursantes en la Administración de la fábrica que la Sociedad posee en Almazán.

2-5